



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8150
(Mayo 31 de 2011)**

Por el cual se incorporan dos Juzgados de Menores de Medellín al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 166 de la Ley 1098 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de mayo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar a partir del 15 de junio de 2011, los Juzgados Tercero y Cuarto de Menores de Medellín, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los cuales se denominarán Juzgados Sexto y Séptimo Penal para Adolescentes con función de Conocimiento de Medellín, cuyos códigos de identificación serán 050013118006 y 050013118007, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir del 15 de junio de 2011, los Juzgados Sexto y Séptimo Penal para Adolescentes con función de Conocimiento de Medellín atenderán simultáneamente los procesos que se encuentran en trámite bajo el Decreto 2737 de 1989, hasta su culminación, y las funciones de conocimiento de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Los juzgados se incorporarán al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes con los cargos de Juez, Secretario, un Oficial Mayor o Sustanciador y un Escribiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Trasladar a partir del 15 de junio de 2011, el cargo de Citador de los despachos de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Medellín.

PARÁGRAFO.- El traslado de los cargos de que trata el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizada y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados incorporados a la Ley 1098 de 2006, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.



ARTÍCULO SEXTO.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, la distribución de procesos y carga laboral para los Juzgados que traba el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Antioquia y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados incorporados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE